



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2011, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se reconoce la Escuela Motiva Actividades de Tiempo Libre como Escuela de Animación y Educación en Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Antecedentes de hecho

Con fecha 17 de junio de 2011, tiene entrada en el Servicio de Actividades y Participación Juvenil del Instituto Asturiano de la Juventud solicitud formulada por D. Juan Carlos Egocheaga Gancedo con DNI: 9393070P, como administrador solidario de la sociedad Motiva Actividades, S.L.L., interesada en el reconocimiento de la Escuela Motiva Actividades de Tiempo Libre como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que la Consejera de Bienestar Social e Igualdad es competente para resolver sobre el reconocimiento de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil conforme al Decreto 12/2011, de 16 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el artículo 10.1 p) del Estatuto de Autonomía para Asturias, sobre competencias en materia de política juvenil; y el Decreto 22/91, de 20 de febrero, por el que se regulan las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil.

Segundo.—Que en el artículo 3.º de los Estatutos de Constitución de la entidad promotora se establece que tendrá como finalidad, entre otras, la formación, preparación y perfeccionamiento de monitores y directores o coordinadores de actividades de tiempo libre.

Tercero.—Que los Estatutos de la Escuela, el proyecto educativo y la infraestructura, así como la titulación del Director propuesto son acordes con el Decreto 22/91, de 20 de febrero, y que los mismos regulan tanto el sistema de participación en los órganos directivos como el sistema de financiación previsto.

En consecuencia:

RESUELVO

Primero.—Reconocer como Escuela de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil a la Escuela Motiva Actividades de Tiempo Libre, promovida por la Sociedad Motiva Actividades, S.L.L.

Segundo.—Que la citada Escuela sea inscrita en el Registro de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre Infantil y Juvenil del Principado de Asturias.

Tercero.—Que la presente Resolución sea publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos o intereses.

En Oviedo, a 9 de agosto de 2011.—La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Paloma Menéndez Prado.—Cód. 2011-18585.